

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 381 DE 2012

(Octubre 11 de 2012)

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas objeto de la Licitación Pública DTC - 0002 - 2012, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 087 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 señala que corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 3º de la Ley 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que el artículo 5º del Decreto 336 de 1996 reza: "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo".

En virtud de lo anterior, a través del Decreto 171 de 2001, se reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, que en sus artículos 26, 27, 28 y 29, señalan el procedimiento para adjudicar nuevos servicios.

Que mediante Resolución No. 0219 del 16 de junio de 2012, se ordenó la apertura de la licitación Pública No. DTC- 0002 de 2012, para adjudicar las rutas TIBACUY - NILO y viceversa (Vía Cumaca - Balunda - Batavia - Pueblo Nuevo); SILVANIA - VIOTA y viceversa (Vía San José De Silvania - San José De Tibacuy - Tibacuy - Cumaca - Alto El Pino - San Martín - Bajo Palmar - Mogambo) y TIBACUY - FUSAGASUGÁ y viceversa (Vía Cumaca - Albania - Bateas - El Cairo - Los Cauchos - La Vega - San Antonio), con los siguientes horarios y características:

RESOLUCION No. 381 – octubre 11 de 2012

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas objeto de la Licitación Pública DTC – 0002 – 2012, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY"

2.

RUTA 1: TIBACUY - NILO y viceversa (Vía Cumaca - Balunda - Batavia - Pueblo Nuevo)

Saliendo de Tibacuy: 07:00

Saliendo de Nilo: 07:00

No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3

Características del Servicio: clase de vehículos: microbús, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

Saliendo de Tibacuy: 15:00

Saliendo de Nilo: 15:00

No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3

Características del Servicio: clase de vehículos: Campero, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

RUTA 2: SILVANIA - VIOTA y viceversa (Vía San José De Silvania - San José De Tibacuy - Tibacuy - Cumaca - Alto El Pino - San Martín - Bajo Palmar - Mogambo)

Saliendo de Silvania: 16:00

Saliendo de Viotá: 16:00

No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3

Características del Servicio: clase de vehículos: microbús, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

Saliendo de Silvania: 06:30

Saliendo de Viotá: 06:30

No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3

Características del Servicio: clase de vehículos: Campero, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

RUTA 3: TIBACUY - FUSAGASUGÁ y viceversa (Vía Cumaca - Albania - Bateas - El Cairo - Los Cauchos - La Vega - San Antonio).

Saliendo de Tibacuy: 06:00

Saliendo de Fusagasugá: 06:00

No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3

Características del Servicio: clase de vehículos: microbús, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

Saliendo de Tibacuy: 14:00

Saliendo de Fusagasugá: 14:00

No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3

Características del Servicio: clase de vehículos: Campero, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", efectuó la publicación del aviso anexo a la Resolución 0219 del 16 de junio de 2012, en la página 13 del periódico PORTAFOLIO y pagina 14 de la separata de Asuntos Legales del periódico

RESOLUCION No. 381 – octubre 11 de 2012

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas objeto de la Licitación Pública DTC - 0002 - 2012, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY"

3.

La República el día 26 de junio de 2012, donde se informaba entre otras, que las empresas interesadas podrían presentar sus propuestas dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, es decir, el proceso se abriría desde el día 27 de junio y se cerraría el 11 de julio de 2012.

Que dentro del término presentaron propuesta las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA - COOTRANSFUSA- y EXPRESO DEL SOL S.A., según consta en la respectiva acta de cierre de licitación, anexa al presente expediente.

Que de acuerdo con el informe jurídico del 14 de septiembre de 2012, las propuestas presentadas por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA - COOTRANSFUSA- y EXPRESO DEL SOL S.A., cumplen jurídicamente.

Que según informe financieros la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", cumple tanto con capital pagado como con patrimonio líquido, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA "COOTRANSFUSA" no cumple con capital pagado pero cumple con patrimonio líquido, respecto de la propuesta de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., el informe señala: *En la evaluación de los estados financieros, se observa que en la conformación de las cuentas del Activo del balance general con corte a diciembre 31 de 2011, la cuenta Deudores - Cuentas por cobrar a socios por valor de \$ 497.814.857 corresponde a un registro que permite deducir que el incremento de capital social por valor de \$ 400.000.000 realizado en el año 2011, según el estado de cambios en el patrimonio, no está debidamente soportado toda vez que se evidencia que no se ha hecho efectivo y por tanto no se garantiza que la empresa tenga el capital pagado tal como lo establece los términos de referencia.*

Situación similar se presenta para el patrimonio líquido ya que en la conformación de dicho rubro, el incremento del capital no se ha hecho efectivo según lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, y de esta manera no se garantiza que la empresa tenga el patrimonio líquido requerido de acuerdo a los términos de referencia.

Al remitirnos a las notas contables de dichos estados financieros, en particular la nota No. 4, no hace claridad sobre los registros efectuados, se limita a transcribir los valores del estado financiero pero sin hacer aclaración u observación alguna. Las notas son el complemento de los estados financieros y deben ampliar el concepto y la naturaleza de los registros efectuados, tal como lo establecen los Artículos 115 y 116 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo tanto y bajo estas condiciones el proponente EXPRESO DEL SOL S.A. no cumple con los montos de capital pagado o patrimonio líquido según los términos de referencia.

RESOLUCION No. 381 – octubre 11 de 2012

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas objeto de la Licitación Pública DTC - 0002 - 2012, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY"

4.

Finalmente, los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, no están firmados por el Contador Público sino por el Revisor Fiscal. Incumpliendo lo estipulado Artículo 37. Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros."

Que teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., no será evaluada técnicamente, en cuanto a la propuesta de COOTRANSFUSA, los términos de referencia señalan que: "El proponente deberá tener un capital pagado o patrimonio líquido, igual o superior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.M.L.V), a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que se efectúa la publicación de la ruta. (Subrayado del Despacho), es decir, que si bien es cierto la empresa no cumple con capital pagado, si cumple con patrimonio líquido y en tal sentido será evaluado técnicamente, junto a la propuesta de la empresa COOTRANSTIBACUY que cumple con capital pagado y patrimonio líquido.

Que realizada la evaluación y calificación técnica de las propuestas de las empresas proponentes de la licitación pública DTC-0002 - 2012, (formatos adjuntos, los cuales hacen parte integral del expediente), se obtuvo los siguientes resultados.

RUTA 1: TIBACUY - NILO y viceversa (Vía Cumaca - Balunda - Batavia - Pueblo Nuevo)

PROPONENTES	Seguridad	Edad Promedio Vehículo.	Sanciones	Experiencia	Capital Pagado	Subtotal	Solicitud Inicial	Total
COOTRANSTIBACUY	50	20	15	10	5	100,00		50
COOTRANSFUSA	35	20	15	10	5	85,00		35

Proponentes	Empresas a considerar	Media	Igual o Superior a la Media	EI	%	Horarios a asignar a cada empresa	
						Microbús	Campero
COOTRANSTIBACUY	110,00	85,00	110,00	50,00	67%	0,67	0,67
COOTRANSFUSA	85,00	85,00	85,00	25,00	33,33%	0,33	0,33
				75,00	100%	1	1

Que en la evaluación técnica se determinó que las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA -

RESOLUCION No. 381 – octubre 11 de 2012

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas objeto de la Licitación Pública DTC – 0002 – 2012, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY"

5.

COOTRANSFUSA- superaron la media aritmética y con base en el porcentaje de participación y teniendo en cuenta que se publicó la disponibilidad de un (1) horario por sentido en microbús y uno en campero, éstos serán asignados a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", por obtener el mayor puntaje.

RUTA 2: SILVANIA - VIOTA y viceversa (Vía San José De Silvania - San José De Tibacuy - Tibacuy - Cumaca - Alto El Pino - San Martín - Bajo Palmar - Mogambo)

PROPONENTES	Seguridad	Edad Promedio Vehículo.	Sanciones	Experiencia	Capital Pagado	Subtotal	Solicitud inicial	Total
COOTRANSTIBACUY	50	20	15	10	5	100,00		110,00

Proponentes	Empresas a considerar	Media	Igual o Superior a la Media	Ei	%	Horarios a asignar a cada empresa	
						Microbús	Campero
COOTRANSTIBACUY	110,00	85,00	110,00	50,00	100%	1,00	1,00
				50,00	100%	1	1

Que en la evaluación técnica se determinó que las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", supera la media aritmética teniendo en cuenta que se publicó la disponibilidad de un (1) horario por sentido en microbús y uno en campero, éstos serán asignados a la COOPERATIVA, por obtener el mayor puntaje.

RUTA 3: TIBACUY - FUSAGASUGÁ y viceversa (Vía Cumaca - Albania - Bateas - El Cairo - Los Cauchos - La Vega - San Antonio).

PROPONENTES	Seguridad	Edad Promedio Vehículo.	Sanciones	Experiencia	Capital Pagado	Subtotal	Solicitud inicial	Total
COOTRANSTIBACUY	50	20	15	10	5	100,00		110
COOTRANSFUSA	35	20	15	10	5	85,00		85

Proponentes	Empresas a considerar	Media	Igual o Superior a la Media	Ei	%	Horarios a asignar a cada empresa	
						Microbús	Campero
COOTRANSTIBACUY	110,00	85,00	110,00	50,00	67%	0,67	0,67
COOTRANSFUSA	85,00	85,00	85,00	25,00	33,33%	0,33	0,33
				75,00	100%	1	1

RESOLUCION No. 381 – octubre 11 de 2012

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas objeto de la Licitación Pública DTC - 0002 - 2012, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY"

6.

Que en la evaluación técnica se determinó que las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA - COOTRANSFUSA- superaron la media aritmética, con base en el porcentaje de participación y teniendo en cuenta que se publicó la disponibilidad de un (1) horario por sentido en microbús y uno en campero, éstos serán asignados a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", por obtener el mayor puntaje.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", está habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera a través de la resolución 6477 del 26 de diciembre de 2002, expedida por la Dirección Territorial Cundinamarca.

Que la propuesta presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA - COOTRANSFUSA- deberá ser negada por cuanto no existe disponibilidad de horarios.

Que la propuesta presentada por la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., deberá ser negada por no tener un capital pagado o patrimonio líquido, igual o superior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.M.L.V), a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que se efectúa la publicación de la ruta

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas TIBACUY - NILO y viceversa (Vía Cumaca - Balunda - Batavia - Pueblo Nuevo); SILVANIA - VIOTA y viceversa (Vía San José De Silvania - San José De Tibacuy - Tibacuy - Cumaca - Alto El Pino - San Martín - Bajo Palmar - Mogambo) y TIBACUY - FUSAGASUGÁ y viceversa (Vía Cumaca - Albania - Bateas - El Cairo - Los Cauchos - La Vega - San Antonio), con los siguientes horarios y características:

RUTA 1: TIBACUY - NILO y viceversa (Vía Cumaca - Balunda - Batavia - Pueblo Nuevo).

Saliendo de Tibacuy: 07:00

Saliendo de Nilo: 07:00

No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3

Características del Servicio: clase de vehículos: microbús, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

RESOLUCION No. 381 – octubre 11 de 2012

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas objeto de la Licitación Pública DTC – 0002 – 2012, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY"

7.

Saliendo de Tibacuy: 15:00
Saliendo de Nilo: 15:00
No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3
Características del Servicio: clase de vehículos: Campero, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

RUTA 2: SILVANIA - VIOTA y viceversa (Vía San José De Silvania - San José De Tibacuy - Tibacuy - Cumaca - Alto El Pino - San Martin - Bajo Palmar - Mogambo)

Saliendo de Silvania: 16:00
Saliendo de Viotá: 16:00
No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3
Características del Servicio: clase de vehículos: microbús, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

Saliendo de Silvania: 06:30
Saliendo de Viotá: 06:30
No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3
Características del Servicio: clase de vehículos: Campero, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

RUTA 3: TIBACUY - FUSAGASUGÁ y viceversa (Vía Cumaca - Albania - Bateas - El Cairo - Los Cauchos - La Vega - San Antonio).

Saliendo de Tibacuy: 06:00
Saliendo de Fusagasugá: 06:00
No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3
Características del Servicio: clase de vehículos: microbús, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

Saliendo de Tibacuy: 14:00
Saliendo de Fusagasugá: 14:00
No. de vehículos: mínimo: 2 máximo: 3
Características del Servicio: clase de vehículos: Campero, nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

PARÁGRAFO: La empresa adjudicataria deberán entrar a prestar el servicio autorizado dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, caso contrario se hará efectiva la garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", obtendrá el derecho a prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en las rutas objeto del presente proceso, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

RESOLUCION No. 381 – octubre 11 de 2012

"Por la cual se adjudica la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas objeto de la Licitación Pública DTC – 0002 – 2012, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY"

8.

ARTÍCULO TERCERO.- Negar la propuesta de la empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA - COOTRANSFUSA-, por no existir disponibilidad de horarios y la propuesta de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., por no demostrar un capital pagado o patrimonio líquido, igual o superior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.M.L.V), a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que se efectúa la publicación de la ruta.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a los Representantes Legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY", en la Avenida Calle 5 No. 2 - 59 Tibacuy – Cundinamarca, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA - COOTRANSFUSA- en la Avenida Las Palmas, Carrera 9 No. 8 - 23 Esquina de Fusagasugá – Cundinamarca y **EXPRESO DEL SOL S.A.**, Calle 24 B No. 80 B - 25 Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 11 de octubre de 2012


NELSON GERMAN VELASQUEZ PABON

Proyectó: Rómulo Díaz Cepeda.
Revisó: Nelson Germán Velásquez Pabón
Fecha: 9/10/2012
Radicados: 2012-873-017922-2
2012-873-017934-2
2012-873-016604-2

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
Bogotá D.C. 12 NOV. 2012 a las 9:45 a.m.

Se notificó personalmente al
Señor MARCO ANTONIO MARRERA CLAY
De la resolución número 381 de fecha 11/10/12
En su calidad de Representante legal de la empresa
COSTRANETSA
Contra esta providencia, los recursos de reposición y apelación.
El notificado: [Firma] C.C. 413.335
El notificador: [Firma] C.C. 413.335
Renuncio A Terminos

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
Bogotá D.C. 15 NOV. 2012 a las 10:50 a.m.

Se notificó personalmente al
Señor Johan David Samuente
De la resolución número 307 de fecha 11/10/12
En su calidad de Rep. Legal de la empresa
COSTRANETSA
Contra esta providencia, los recursos de reposición y apelación.
El notificado: [Firma]
C.C. 11.388.507.FEGA
El notificador: [Firma]
Renuncio A Terminos

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

20 de mayo 2012

a las 11:20 AM

Se notificó personalmente al

Señor Carlos Enrique Gomez

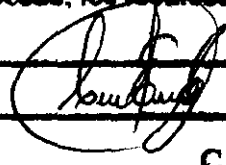
De la resolución número 281 de fecha 11/10/12

En su calidad de Subgerente de la empresa

Expreso del Sol S.A.

Contra esta precebe, los recursos de reposición y apelación.

El notificado:



C.C. 19.229.113

El notificador:

